

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la política nacional de vivienda delineada dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social del país, se encuentra en plena ejecución, siendo en consecuencia aconsejable prever la disponibilidad de terrenos necesarios para la preparación de los respectivos proyectos específicos habitacionales para la construcción de viviendas de interés social con destino a la clase trabajadora;

Que el señor Alberto Mendizábal Camacho posee terrenos urbanos ubicados en la región Agua de Castilla de la ciudad de Oruro, los mismos que no cumplen la función social a que se refiere el Art. 19 de la Constitución Política del Estado;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de 10.000 Mts2. de terreno de propiedad de Alberto Mendizábal Camacho, ubicado en la región de Agua de Castilla de la ciudad de Oruro, cuyos límites son: Al Norte con la calle ?A?; al Sud con la calle ?B?, al Este con la calle Agua de Castilla y al Oeste con la Avenida Germania, en favor del Sindicato de Trabajadores de la Editorial ?La Patria? y con destino a la construcción de viviendas de interés social.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de Oruro se hará cargo de los trámites correspondientes a dicha expropiación, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 30 de diciembre de 1884.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., Aníbal Aguilar P., Gral. L. Rodríguez B., A. Fortún S., F. Iturralde Ch., G. Jáuregui, J. Otero C., G. Ariñez V.